ANALISIS DEL SECTOR
INVITACION DE MINIMA CUANTIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Apía, a través de la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO Y SECTOR ECONÓMICO:

El objeto corresponde a "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE APIA, CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018Y LA METODOLOGÍA CREG 101 013 DE 2022**"

clasificado según la UNSPSC de la siguiente manera:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
41115308	medidores de luz
80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
81101703	Servicios de pruebas técnicas
72151515	Servicio de inspección eléctrica
80141502	Estadísticas comerciales de distribución o de servicios
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
83101807	Distribución de energía eléctrica municipal

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 221.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

Así las cosas, el conocimiento del sector implica dimensionar, desde lo económico, el comportamiento y dinámica de las variables tanto macroeconómicas (Producto Interno Bruto -PIB, inflación, ocupación y desempleo, tasa de cambio, niveles de inversión, cuentas externas, situación fiscal, deuda pública, etc.), así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados con los proyectos a adelantar.

"(...) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (...)".

2.1. Indicadores macroeconómicos sectoriales

Crecimiento del PIB: En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 2,7% interanual, superando las expectativas de los analistas que pronosticaban un 2,5%. Este crecimiento se debió principalmente al aumento del consumo privado, impulsado por un renovado optimismo de los hogares para gastar en artículos como electrodomésticos, transporte, alimentos y actividades recreativas. Sectores como comercio, transporte, restaurantes y entretenimiento fueron clave en este desempeño positivo. La inversión mostró una leve mejora, especialmente en maquinaria y equipos, aunque la construcción sigue cayendo con una disminución del 8,6%. La explotación minera fue la más afectada con una contracción del 5%. Expertos atribuyen la solidez del consumo a factores como las remesas y a pesar de retos como aranceles más altos en EE.UU. e inflación persistente por encima del 5%, la economía sigue mostrando resiliencia. Sin embargo, persisten preocupaciones, como el déficit fiscal del 6,8% en 2024, superior al objetivo de 5,6%, lo que mantiene en alerta a agencias de calificación crediticia. A nivel internacional, Colombia se posiciona entre los países con mejor inicio económico en 2025.

Inflación: En abril de 2025, la inflación en Colombia se situó en 5,16% interanual, un aumento respecto al 4,46% registrado en marzo, lo que evidencia un estancamiento en el proceso de desaceleración hacia la meta del 3% fijada por el Banco de la República. Según el DANE, el alza se debe, en parte, al impacto estacional de la Semana Santa y al incremento de precios en sectores clave como alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%), alojamiento y servicios públicos (0,74%), y restaurantes y hoteles (0,63%). En términos anuales, los mayores aumentos se dieron en restaurantes y hoteles (7,71%), educación (7,38%) y vivienda y servicios públicos (6,09%). Aunque persiste una tendencia a la baja en el largo plazo —la inflación era del 7,16% hace un año, analistas advierten sobre presiones inflacionarias internas y externas, incluyendo la incertidumbre económica

global, las políticas aduaneras de EE. UU., y la fluctuación del dólar. Se espera que el Banco de la República mantenga una postura cautelosa respecto a las tasas de interés. Las proyecciones indican que la inflación podría cerrar el año en torno al 4,44%-4,55%, quedando aún lejos del objetivo oficial.
Tasa de interés: El Banco de la República ha mantenido su tasa de política monetaria en 9,5% desde mayo de 2025, a pesar de las presiones del gobierno para reducirla. Esta decisión se debe a preocupaciones sobre la inflación persistente y la incertidumbre económica global. Se espera que la tasa disminuya gradualmente, alcanzando el 8,25% a finales de 2025 y el 6,75% en 2026. Reuters+1 El País+1.

Déficit fiscal: El déficit fiscal de Colombia alcanzó el 6,8% del PIB en 2024, superando el objetivo del 5,6%. Se proyecta que el déficit se reduzca al 5,9% en 2025 y al 5,0% en 2026. Sin embargo, persisten preocupaciones sobre la sostenibilidad fiscal, especialmente debido a la inflexibilidad del gasto público y las presiones sobre los ingresos tributarios. Bancolombia

Desempleo: La tasa de desempleo nacional se situó en 9,6% en marzo de 2025, mostrando una ligera disminución respecto al mes anterior.

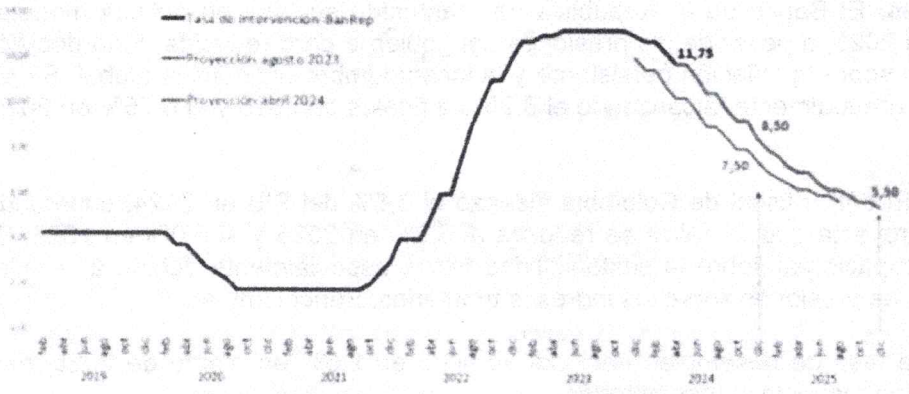
2.2. TASA DE INTERES

Un primer factor para tener en cuenta al momento de analizar las tasas de interés, es la evolución esperada de la tasa de intervención del Banco de la República (TIBR). Los analistas encuestados en la EME prevén que continúe la flexibilización de la política monetaria durante 2024 lo cual, no obstante, se viene dando a ritmos inferiores a los esperados seis meses atrás.

Mientras que en agosto del año pasado la TIBR promedio estimada por los analistas para el cierre del 2023 era del 12,00%, el resultado efectivo fue del 13,00%. Este factor, a su vez, ha venido generando ajustes en las expectativas de los analistas que, para abril de 2024, proyectaban en promedio un cierre de tasa del 8,50% frente al pronóstico de 7,50% estimado en la encuesta de agosto 2023. De momento, para el 2025 la media de los encuestados coincide en una convergencia de la TIBR a niveles del 5,50%.

Gráfica 5. Proyección de la tasa de interés de política monetaria

porcentaje



Fuente: Banco de la República-EME, elaboración Camacol

En materia de costos de financiación, la dinámica de la TIBR se suma a otras variables que se han comportado de manera favorable en los últimos meses. Se resalta la reducción en la tasa de los TES a 10 años, el riesgo país medido a través de los CDS, los depósitos a término y la disminución de los costos de captación de largo plazo de la banca comercial.

El análisis de las tasas de interés en el contexto actual destaca una tendencia hacia la flexibilización de la política monetaria por parte del Banco de la República, aunque a un ritmo más lento del anticipado. Este comportamiento ha obligado a los analistas a ajustar sus expectativas, reflejando un entorno económico todavía marcado por la incertidumbre. El desfase entre las proyecciones de agosto de 2025 y los resultados reales —donde la TIBR cerró en 13,00% frente al 12,00% estimado evidencia la necesidad de un monitoreo constante de los indicadores macroeconómicos.

Para 2024, las proyecciones sitúan la TIBR en torno al 8,50%, y se anticipa una convergencia hacia el 5,50% en 2025, lo cual indicaría una normalización gradual de la política monetaria. Este contexto, combinado con la reducción en las tasas de los TES a 10 años, una menor prima de riesgo país (medida por los CDS), y la baja en los costos de captación bancaria, configura un escenario más favorable para el financiamiento tanto público como privado.

En conclusión, el entorno económico muestra señales de recuperación y mejora en las condiciones financieras, lo que representa una oportunidad estratégica para orientar decisiones de inversión, estructuración financiera y planificación dentro del proceso de consultoría. No obstante, persiste la necesidad de prudencia y análisis continuo, dado el ajuste dinámico de las expectativas del mercado.

2.3. Desempeño primer trimestre 2025

Durante el primer trimestre de 2025, la producción de obras civiles en Colombia, medida a precios constantes, registró un crecimiento del 3,8% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este incremento se atribuye principalmente al comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra:

- **Construcciones en minas y plantas industriales:** Incremento del 61,0%, aportando 8,4 puntos porcentuales a la variación anual.
- **Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas**: Aumento del 9,4%, sumando 1,0 punto porcentual a la variación anual.

En contraste, otros grupos de obra presentaron disminuciones en su producción:

- **Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil:**
 Disminución del 10,5%, restando 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.
- **Carreteras, calles, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles:**
 Reducción del 2,8%, restando 1,5 puntos porcentuales a la variación anual.
- **Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas:** Disminución del 24,3%, descontando 3,3 puntos porcentuales a la variación anual.

En términos de subclases, se observó que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron descensos.

Perspectivas para el Segundo Trimestre de 2025

Aunque no se dispone de datos oficiales para el segundo trimestre de 2025, las proyecciones de Corficolombiana indican que se espera un crecimiento del 6,4% en el sector de obras civiles para todo el año 2025. Este crecimiento estaría impulsado por la ejecución de proyectos de infraestructura, especialmente en el ámbito de las concesiones viales de quinta generación (5G), que buscan modernizar y ampliar la red de transporte del país.

Sin embargo, es importante considerar que el sector enfrenta desafíos como la variabilidad en los costos de construcción y la necesidad de una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos. La evolución de estos factores será determinante para el desempeño del sector en el segundo trimestre y el resto del año.

2.4. comportamiento del sector

El comportamiento reciente del sector económico en Colombia refleja un entorno mixto, en el que coexisten señales de recuperación moderada con desafíos estructurales persistentes. Factores como la política monetaria contractiva que rigió hasta 2023, la inflación y la incertidumbre fiscal han incidido en la desaceleración del crecimiento económico. Sin embargo, la tendencia hacia la flexibilización monetaria en 2024 y la recuperación gradual del consumo e inversión privada están empezando a generar un entorno más favorable para diversos sectores productivos.

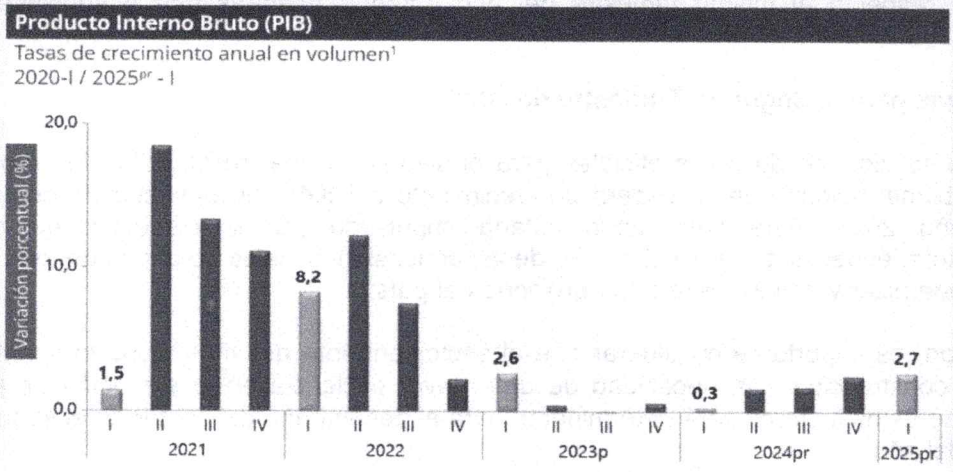
Desde la consultoría, este contexto requiere una lectura estratégica del entorno sectorial, especialmente en sectores clave como infraestructura, energía, agroindustria y servicios financieros. Se observa una reactivación progresiva de los proyectos de inversión, en especial aquellos vinculados al gasto público, los programas de sostenibilidad, y las alianzas público-privadas.

Además, el entorno financiero ha mostrado mejoras con la reducción de tasas de interés de largo plazo, menores primas de riesgo y condiciones más estables para el financiamiento corporativo. Esto abre nuevas oportunidades para estructurar proyectos con necesidades complejas de financiación, diseño institucional y evaluación de riesgos.

2.5. Producto interno bruto (PIB)

Información I trimestre 2025pr

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

3. tipo de contrato

Contrato de consultoría, en relación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

4. plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. Aspecto legal

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

También hay que tener en cuenta la Ley 1682de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008.

Para este proceso no aplican los documentos tipo, no aplica comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP) En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización; la delegación y la desconcentración.

Sobre el particular, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 19942 , son las entidades territoriales y en este caso los municipios, los primeros llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de su jurisdicción; por lo que, es responsabilidad de los municipios la provisión de los servicios públicos de agua y saneamiento básico en su territorio.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la leyente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, "los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio".

De igual manera se contemplan las normas:
En ese sentido, el Decreto 2424 de 2006 modificado por el Decreto 943 de 2018, Por el cual se modifica
y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título 111del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector
Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servició de alumbrado público, establece las definiciones básicas que regulan la correcta prestación del servicio de Alumbrado Público en el país:

- Artículo 10: Modifíquense las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

***SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modelización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

***PARÁGRAFO.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.*
Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819de 2016.

Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 por la cual se adoptó el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público- RETILAP-, donde se encuentran contenidos los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la' instalación y uso de' sistemas de iluminación y alumbrado público pata garantizar los niveles y

calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección 'del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

De conformidad a la ley 1715 de 2014, por medio de la cual se establecieron los parámetros para la optimización de los principios de eficiencia energética, es prioritario que el Municipio adelante los estudios pertinentes que permiten establecer su cumplimiento o las estrategias para alcanzar la eficiencia energética requerida.

Así mismo, el artículo 351 de la ley 1819 de 2016 (Estatuto Tributario Nacional) se refiere al límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, así "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios v Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación dé costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas v Energía. o la entidad que delegue el Ministerio.

Dicho estudio deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo los aspectos citados en el artículo 5° del Decreto 943 de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la sección 1, capítulo 6 del título 111del libro 2 del Decreto Único Reglamentado del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, el cual modifica el artículo 2.2.3.6.1.3 quedando así: *"Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados, de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:*

a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética.: Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden fas niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.
b) Definición de las expansiones de servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con tos planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- HETIE, así como del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público-RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos, por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años.

La Resolución 101 013 de 2022 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establece la metodología vigente para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el. uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 350 de la ley 1819, los recursos recaudados por concepto del impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Normas Técnicas Obligatorias

RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

- Resolución 90708 de 2013 (modificada por la Resolución 40117 de 2020 y otras)
- Aplica a diseños, construcción y puesta en operación de sistemas eléctricos (incluido alumbrado público)
- Requiere que las instalaciones cumplan con condiciones de seguridad técnica y operacional.
- Se exige dictamen de cumplimiento RETIE expedido por un organismo de inspección acreditado (OIA).

RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público

- Resolución 180540de 2010 (y actualizaciones).
- Aplica a los sistemas de iluminación en espacios públicos.
- Define requisitos de niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética y seguridad fotobiológica.
- Exige evaluación de conformidad para diseños y productos utilizados.

Requisitos ante el Operador de Red (OR)

- Cumplir con los requisitos técnicos y legales exigidos por el OR para la conexión del sistema de alumbrado público á la red eléctrica.
- Entrega de:
- Diseño aprobado y firmado por ingeniero electricista con matrícula profesional.
- Dictámenes RETIE y RETILAP vigentes.
- Formatos de solicitud de conexión, coordinación de protecciones, planos as-built, y carta de solicitud de energización.

- Dependiendo del OR (Ej. Enel, EPM, CHEC), pueden existir formatos o portales específicos

Licencias y Certificaciones del Consultor

- Debe contar con matrícula profesional activa (CPNAA oCIE).
- En caso de inspección, debe estar registrado o contratado un OIA acreditado por ONAC.
- Debe tener experiencia documentada en consultoría y diseño de redes eléctricas y alumbrado público.

Guías y Manuales Complementarios

- Manuales de diseño de alumbrado público municipales.
- Referencias normativas como:
- NTC 2050 (código eléctrico colombiano)
- NTC 5830 (iluminación pública)
- NTC ISO 8995 (ergonomía e iluminación)

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

CONDICIONES TÉCNICAS:
Para la presentación del servicio requerido el oferente puede ser persona natural o jurídica, y que se encuentre debidamente registrado con actividad económica y actividad comercial a fin al objeto a contratar, donde se demuestre la idoneidad para el desarrollo de las actividades requeridas.

El servicio a prestar no está sujeto a lineamiento especial por lo que cualquier oferente que cumplan con las condiciones del estudio y cuente con la capacidad financiera podrá entrar a concursar en la presente convocatoria.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
Se tomó como base de referencia cotizaciones de personas jurídicas las cuales dentro su actividad comercial y objeto social se encuentra el servicio de los ítems de las condiciones técnicas exigidas dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo y se discriminan en dos (02) cotizaciones. No obstante, la entidad considera tomar el menor valor como referencia para adoptar el valor oficial del proceso, para lo cual establece el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

7. CONDICIONES LEGALES:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo al valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

El presente contrato, se realiza bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de Apía Risaralda en la vigencia 2025, la cuantía establecida se encuentra en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 39.850.000), y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz del numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011.

8. IDONEIDAD:

El municipio de Apía requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica, que su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos tres (3) años de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio que su objeto social guarde relación con el objeto a contratar, que tenga capacidad para celebrar contratos.

9. **DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:**

¿Quién vende, ofrece o puede desarrollar este bien, obra o servicio?

Se Solicitaron cotizaciones bajo los parámetros establecidos en el objeto contractual y las condiciones técnicas, para lo cual se recibieron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas SERVIVARIOS MATT SAS e INGENIERIA Y SOPORTE SBZ SAS. No obstante, la entidad considera tomar el menor valor como referencia para adoptar el valor oficial del proceso, para lo cual establece el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	SERVIVARIOS MATT SAS	ING Y SOPORTE SBZ SAS
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de iluminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	Inventario de la infraestructura: El inventario de iluminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio.	$11.250.000	$11.000.000
		Inventario de espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.		
		Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en		

		kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural		
		Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.		
		Índice de cobertura del servicio de alumbrado público.		
		Desempeño de la calidad del servicio		
		Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.		
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio, cumpliendo con las normas de Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado Público – RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía	$1.850.000	$1.800.000
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. Incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio	$5.100.000	$4.900.000
		Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público. Incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo		

		y/o la vida útil del mismo. Incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.		
		Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público.		
		Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente resolución), Este cálculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.		
		Costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental		
		Pago del uso de activos de terceros		
		Otros costos que deben asumir los municipios o distritos		
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	Presentar una alternativa de costos para las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.	$1.500.000	$1.100.000
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público, respecto de los costos presentados en el numeral anterior, de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley	Proyectar la distribución del impuesto conforme alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.	$2.300.000	$2.200.000
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes, conforme al marco jurídico colombiano y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo con el diagnóstico	$2.400.000	$2.100.000

		realizado a las necesidades de inversión del municipio		
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años-	Revisión y cambio de los parámetros técnico – económicos establecidos en el plan del último cuatrienio.	$2.100.000	$1.900.000
VALOR TOTAL			$26.500.000	$.25.000.000

10. **RELACIÓN DE CONTRATOS DE ESTUDIOS TECNICOS DE REFERENCIA PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE APÍA EN AÑOS ANTERIORES.**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2017	022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTARTIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA QUE COMPRENDE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN MANTENIMIENTO MODERNIZACIÓN REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA.	$20.000.000	90 DÍAS

11. RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Municipio de Apía pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

a. ALCALDIA DE BECERRIL CESAR

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	PCMC-005-2025	MINIMA CUANTIA	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA..."	$39.497.766	2 meses

b. EDESAN

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	CD-010-2025	Contratación régimen especial	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 039 2025, PARA REALIZAR EL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$57.931.834	81 días

12. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

El municipio de Apía con la suscripción del contrato de consultoría, dará cumplimiento a las metas trazadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por otro lado, con la información recolectada en el presente análisis de sector se evidencia que en condiciones similares fueron suscritas por otras entidades la necesidad que pretende satisfacer el municipio, en tal sentido resulta conveniente y oportuno adelantar un proceso de mínima cuantía para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

13. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Dada la naturaleza del objeto a contratar y con base en los análisis expuestos se estima el presupuesto oficial de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
Secretaria de Planeación

Revisó y aprobó: Miguel Andrés Martínez – Asesor Jurídico Externo